



Ajuntament de la Vila de Planes

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL "JOAN PONT"

Tabla de contenido

1. Justificación:	2
2. OBJETO	2
3. CODIFICACIÓN:	2
4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	2
5. LOTES	3
6. CANON	3
7. VALOR ESTIMADO	3
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	4
9. OFERTAS DESPROPORCIONADAS	4
10. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	4
11. - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	4
12. RESPONSABLE DEL CONTRATO	4
13. PLAZO DE EJECUCIÓN	4
14. CESIÓN DEL CONTRATO	4
15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN. 5	5
16. CAUSAS ESPECIALES QUE PUDIERAN DAR LUGAR A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	5

1. Justificación:

El Centro Social Joan Pont de Planes es un edificio de propiedad municipal, dispone de un espacio en planta baja destinado a actividades culturales y donde se presta un servicio de bar cafetería tanto a los usuarios del centro social como al resto de visitantes. Se trata, en definitiva, de dar un servicio complementario o auxiliar de los fines que persigue un equipamiento cultural de este tipo.

Así, además, la existencia de un servicio de este tipo también supone una mejora respecto de las condiciones de la oferta cultural promovida por el Ayuntamiento de la localidad para los que, de forma habitual o esporádica, acuden a la múltiple y variada oferta de actividades y eventos que se celebran en el Centro Social. Un servicio, en definitiva, que suele estar presente y constituye un recurso muy demandado en todas las poblaciones.

Por consiguiente, habida cuenta de la necesidad de la contratación del Servicio, se considera conveniente y justificada la tramitación de un nuevo expediente de contratación del mencionado servicio, que entraría en vigor a partir del 1 de agosto de 2024.

2. OBJETO

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de cafetería y barra en el Centro Social Joan Pont de Planes de la Baronía. Este servicio se prestará conforme





Ajuntament de la Vila de Planes

a las condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales tendrán carácter contractual

3. CODIFICACIÓN:

CPA (Reglamento 451/2008 del Parlamento Europeo) CPA: 55410000
CPV (Reglamento 213/2008 de la Comisión) CPV: 55330000.

4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El expediente se tramitará por procedimiento abierto, por razón de la cuantía, con varios criterios de adjudicación, para promover la concurrencia.

5. LOTES

Esta prestación de servicios no permite, por su propia naturaleza, dividir en lotes el objeto del presente contrato al tratarse de un servicio que se presta en un único local y con un único equipamiento

6. CANON

Se trata de la prestación de un servicio al público utilizando las instalaciones existentes y dotadas con los medios materiales precisos para un servicio de bar cafetería óptimo.

Para el establecimiento del canon a percibir por la Administración, en función en este caso, de la parte del bien inmueble a disposición para la concesión se tienen en cuenta factores como la rentabilidad del servicio, dirigido principalmente a los usuarios del centro social y visitantes de la localidad.

Por lo anteriormente expuesto, el canon va dirigido a compensar a la administración por los gastos originados en el servicio de barra por el uso de las instalaciones y el consumo de agua y electricidad, fundamentalmente.

La estimación de gastos generados por el servicio de barra se recoge con detalle en el Estudio de Viabilidad aprobado al que se remite la presente memoria.

Se establece a priori un canon equivalente al 2 % del total de las ventas estimadas ascendiendo aproximadamente a 6.000 euros, IVA excluido, cantidad que es superior al mínimo legalmente establecido del 6% del valor del inmueble cifrado en 60.000,00 euros según título de adquisición. (* 259 de la LCSP no establece % mínimo).

El pago del canon se realizará trimestralmente.

Se notificará la liquidación del canon al adjudicatario mensualmente por el importe correspondiente, que deberá ser ingresada por el contratista en la Tesorería del Ayuntamiento, dentro de los cinco primeros días de cada trimestre natural del año que corresponda, debiendo entregar copia del documento de ingreso al responsable de ejecución del contrato designado por el órgano de contratación.

7. VALOR ESTIMADO

La valoración del contrato se ha establecido a partir de la información que se contiene en el estudio de viabilidad, considerando que el valor estimado del contrato es negocio previsible por la gestión del establecimiento y específicamente





Ajuntament de la Vila de Planes

considerando el importe total a pagar durante el plazo total, incluidas prórrogas, alcanza el importe de 30.000 € (6.000 € * 5 años) sin IVA.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación acordará la adjudicación sobre la base de los criterios que se definen y ponderan en este apartado. Los licitadores deberán acreditar la situación de su oferta respecto a cada uno de ellos por los medios que para cada caso se indican, a efectos de asignarle la puntuación resultante.

Ver anexo criterios de adjudicación que consta en el pliego de cláusulas administrativas.

Para verificar el cumplimiento de la oferta de equipamiento, transcurrido un mes desde el inicio de la adjudicación del contrato, el responsable del contrato emitirá informe verificando la presencia en el servicio de cafetería de la relación de bienes que en su momento ofertó el licitador. El incumplimiento de este aspecto será motivo de resolución del contrato. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio del que se trate.

9. OFERTAS DESPROPORCIONADAS

Será de aplicación lo dispuesto en Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en cualquier caso aquellas que superen en un 20 % el valor estimado del contrato con carácter anual.

10. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

No se exige.

11. - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

No se exige.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato la Secretaría Municipal.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de dos años a partir del día siguiente al de su formalización y podrá ser prorrogado de forma expresa por otros tres años.

14. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato NO podrá ser objeto de cesión en ningún caso, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

El adjudicatario deberá establecer, durante la ejecución del contrato, mecanismos que faciliten el reciclaje de productos clasificando la basura en plástica, orgánica y de cartón o papel. A tal efecto será obligatorio disponer en el espacio destinado a la cafetería de recipientes diferenciados para depositar la basura según su naturaleza.





Ajuntament de la Vila de Planes

16. CAUSAS ESPECIALES QUE PUDIERAN DAR LUGAR A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

- La no prestación del servicio durante más de un día, sin previa autorización o causa justificada.
- La disminución no autorizada de los medios humanos o materiales que el contratista comprometió inicialmente.
- El retraso de dos meses en el pago del canon.
- El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el PCA y en el PPT, podrá ser causa de resolución del contrato.

Planes, fecha y firma electrónica que constan en el margen

EL ALCALDE.

Francisco javier Sendra mengual.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

